



VISTO:

Carta N°001-2026-ING. GMLRS/INSPECTOR CAMINO VECINAL BATANES; Informe N°D000289-2026-MPMCH-SI; (16.02.2025), emitido por la Subgerencia de Infraestructura, relacionados con la Programa de Ejecución de Obra del Presupuesto Contractual Actualizado con el Inicio de la Intervención Económica de la Obra: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal-14.14 Km En DV. Batanes-Charanal Bajo-Nuevo Progreso-San Pedro-Cruz de la Puerta Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropón-Departamento de Piura" CUI N°2560242, Código ARCC 7018, y;

CONSIDERANDO:

Que, teniéndose en cuenta que la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL-14.14 KM EN DV. BATANES-CHARANAL BAJO-NUEVO PROGRESO-SAN PEDRO-CRUZ DE LA PUERTA DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVIMCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2560242, CODICO ARCC 7018**, entró en la Etapa de Intervención Económica, el contratista **CONSORCIO VIAL MORROPÓN** remitió a la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, el Programa de Ejecución de Obra del Presupuesto Contractual, en virtud al saldo de las partidas de la VALORIZACIÓN 17 DEL PERIODO DE MAYO 2025.

Que, mediante Carta N°001-2026-ING. GMLRS/INSPECTOR CAMINO VECINAL BATANES, el Ing. Gary Martin la Roca Saavedra en calidad de Inspector de la obra **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL-14.14 KM EN DV. BATANES-CHARANAL BAJO-NUEVO PROGRESO-SAN PEDRO-CRUZ DE LA PUERTA DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVIMCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2560242, CODICO ARCC 7018**, emite Conformidad del Programa de Ejecución de Obra del presupuesto contractual actualizado con la fecha de inicio de la Intervención Económica, indicando lo siguiente:

- Que de la revisión realizada por Ing. Gary Martin la Roca Saavedra en calidad de Inspector de la obra al Programa de Ejecución de Obra (conformado por la Programación (CPM), Calendario de avance de obra valorizado, Diagrama Gantt) del Presupuesto Contractual actualizado con el inicio de la Intervención Económica guarda relación con los metrados correspondientes al saldo de la Valorización N°17 del periodo Mayo 2025.



- Que, el plazo de ejecución en la etapa de intervención económica es de 90 días calendario, que tiene como fecha de inicio el día 17/02/2026 y de término el 17/06/2026.
- Se alcanza la conformidad del Programa de ejecución de obra actualizado con el inicio de la intervención económica para su custodia.

Que, mediante Informe N°D000289-2026-MPMCH-SI, de fecha 16 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Infraestructura emite la conformidad del Programa de ejecución de obra del Presupuesto Contractual actualizado de la Obra: **“RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL-14.14 KM EN DV. BATANES-CHARANAL BAJO-NUEVO PROGRESO-SAN PEDRO-CRUZ DE LA PUERTA DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2560242, CODICO ARCC 7018**, con el inicio de la Intervención Económica, cuyo plazo de ejecución en la etapa de intervención económica es de 90 días calendario, teniendo como fecha de inicio el día 17/02/2026 y de término el 17/06/2026.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con decreto legislativo N°1341 y Decreto Legislativo N° 1444.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. *Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.*



202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del



contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Artículo 204. Intervención Económica de la Obra

204.1. La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

204.2. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.

204.3. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.

Que, la intervención económica de la Obra: “Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal-14.14 Km En DV. Batanes-Charanal Bajo-Nuevo Progreso-San Pedro-Cruz de la Puerta Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropón- Departamento de Piura” CUI N°2560242, Código ARCC 7018, es una medida administrativa y financiera adoptada por esta entidad para asegurar la finalización de un proyecto, sin rescindir el contrato.

Que, estando a la revisión realizada por Ing. Gary Martin la Roca Saavedra en calidad de Inspector de obra al Programa de Ejecución de Obra (conformado por la Programación (CPM), Calendario de avance de obra valorizado, Diagrama Gantt) del Presupuesto Contractual Actualizado con el Inicio de la Intervención Económica y al Informe N° D000289-2026-MPMCH-SI, de fecha 16 de febrero de 2026, corresponde que, se emita el acto administrativo de aprobación del **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (PROGRAMACIÓN CPM, DIAGRAMA GANTT Y EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO) ACTUALIZADO CON EL INICIO DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA**, de la Obra.



Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que otorga la Resolución de Alcaldía N° 262-2025 MPM-CH-AL, de fecha 23 de abril de 2025; donde delega funciones al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (PROGRAMACIÓN CPM, DIAGRAMA GANTT Y EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO) ACTUALIZADO CON EL INICIO DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA**, de la Obra **“RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL-14.14 KM EN DV. BATANES-CHARANAL BAJO-NUEVO PROGRESO-SAN PEDRO-CRUZ DE LA PUERTA DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVIMCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2560242, CODICO ARCC 7018**, cuyo plazo de ejecución en la etapa de intervención económica es de 90 días calendario, teniendo como fecha de inicio el día **17/02/2026** y de término el **17/06/2026**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución conjuntamente con los calendarios objeto de aprobación al CONTRATISTA – CONSORCIO VIAL MORROPON, debidamente representado por su representante común JUAN LUIS GUERRERO MERINO y al INSPECTOR DE OBRA – ING. GARY MARTIN LA ROCA SAAVEDRA, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DESE cuenta a Alcaldía, Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Tecnología de la Información; para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

GARY MARTIN LA ROCA SAAVEDRA

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

GLS